

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica en término de Cehegín, partido de Canara, sitio de La Hoya Redonda, de 4 hectáreas de cultivo y monte. Inscrita en el Registro de Caravaca de la Cruz, libro 310 de Cehegín, folio 21, finca número 24.444, inscripción 1.ª Valorada pericialmente en 500.000 pesetas.

2. 7.ª parte indivisa de suelo urbano en la población de Cehegín, Plaza de España, con acceso a otras calles, de 3.200 metros cuadrados de solar. Inscrita en el Registro de Caravaca, libro 157 de Cehegín, folio 64, finca número 9.475, inscripción 4.ª Valorada pericialmente en 22.142.857 pesetas.

3. Rústica en Bullas, hacienda llamada Peña Rubia, secano y riego, de 1 hectárea, 41 áreas y 55 centiáreas. Inscrita en el Registro de Mula, al tomo 769 general, libro 58 de Bullas, folio 114, finca 8.472, inscripción 1.ª Valorada pericialmente en 1.300.000 pesetas.

4. Casa sita en Bullas, calle General Mola, 20, de superficie solar 455 metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 769 general, libro 58 de Bullas, folio 114, finca 8.472, inscripción 1.ª Valorada pericialmente en 10.000.000 de pesetas.

5. Séptima parte de tierra secano en Bullas, partido del Lavador y suerte de La Arboleda, de 96 centiáreas. Inscrita en el Registro de Mula, tomo 25 general, libro 1 de Bullas, folio 194, finca 117, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en 1.000 pesetas.

6. Séptima parte de igual tierra que la anterior, de 11 áreas y 76 centiáreas en el Registro de Mula, tomo 25 general, libro 1 de Bullas, folio 196, finca número 119, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en 14.000 pesetas.

7. Trozo de tierra riego a cereales en Bullas, partido

de Peña Rubia, de 10 áreas y 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de Mula, al tomo 248 general, libro 14 de Bullas, folio 84, finca 380, inscripción 5.ª Valorada pericialmente en 125.000 pesetas.

8. Trozo de tierra riego en blanco, de la misma situación que el anterior, de 3 áreas y 97 centiáreas. Inscrita en el Registro de Mula, al tomo 248 general, libro 14 de Bullas, folio 85, finca 2.292, inscripción 3.ª Valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez, Juan María Carrascosa.— El Secretario.

Número 5304

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid.

Hace saber: Que en juicio de menor cuantía número 3.098/95, a instancia de doña María Carolina Parrilla Martínez, contra don Lorenzo Agudo Méndez y don Manuel Muñoz Alemán, se ha dictado providencia con esta fecha acordando emplazar a los ignorados herederos del demandado fallecido don Manuel Muñoz Alemán, con último domicilio conocido sito en Murcia, Avenida Muñoz Grandes, número 15, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y tenerles por contestada la demanda si no lo verifican. Las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles e ignorados herederos de los referidos demandados fallecidos, expido la presente en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 5312

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 449/92, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a uno de septiembre de mil nove-

cientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 449/92, entre partes: de una, como demandante, Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Federico Mateo Aguar; y de otra, como demandado, Pinturas Reluisol, S.A., don Luis Sainero Fernández, doña Anastasia Díaz de Rada Zurbano y Sadira, S.A., que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Pinturas Reluisol, S.A., don Luis Sainero Fernández, doña Anastasia Díaz de Rada Zurbano y Sadira, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad principal de cinco millones trescientas noventa y siete mil sesenta y nueve pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Pinturas Reluisol, S.A., don Luis Sainero Fernández, doña Anastasia Díaz de Rada Zurbano y Sadira, S.A., expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5305

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 229/95, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de

juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 229/95, entre partes: de una, como demandante, Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurador don José López Palazón y defendida por el Letrado don Carlos Catalán Soler; y de otra, como demandado, don Juan Reyes Aparicio, doña Inés Mateo García, don Francisco de Haro Martínez y doña Juana Martínez Soto, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Juan Reyes Aparicio, doña Inés Mateo García, don Francisco de Haro Martínez y doña Juana Martínez Soto, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, de la cantidad principal de un millón seiscientos tres mil novecientos treinta y una pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco de Haro Martínez y doña Juana Martínez Soto, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5309

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 26/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don José García Carreño y doña María de los Ángeles Plaza Luengo, sobre reclamación de 2.593.288 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al demandado don José García Carreño y doña María de los Ángeles Plaza Luengo, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma.